

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 06 de abril de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VALLE DE JUAREZ, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría superior del estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Valle de Juárez, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5165/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 03 de octubre de 2016, concluyendo precisamente el día 07 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros

- por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

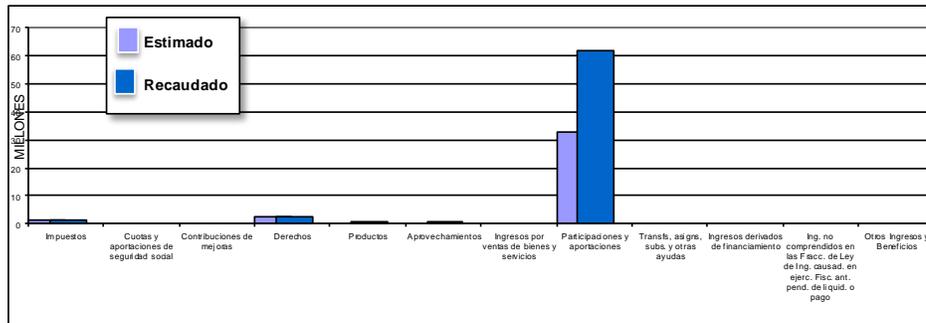
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

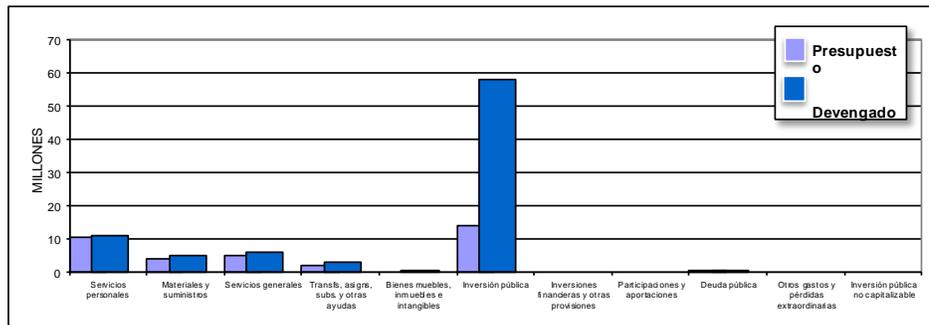
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,580,937	1,601,943	101%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,312,799	2,705,865	117%
5	Productos	0	807,248	0%
6	Aprovechamientos	0	12,534	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	32,699,491	61,617,704	188%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		36,593,227	66,745,294	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	10,641,149	11,158,045	105%
2000	Materiales y suministros	4,167,645	5,140,724	123%
3000	Servicios generales	4,987,618	5,997,805	120%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,214,000	3,158,124	143%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	420,687	0%
6000	Inversión pública	14,276,266	58,156,478	407%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	306,549	306,555	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		36,593,227	84,338,418	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 0001012014 27/11/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido el primer informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero"

respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 192 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: 5137-3751. FOLIO No. VARIOS MES: ENERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de: "Gastos y viáticos

del Presidente Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó autorizar al Presidente Municipal para que ejecute directamente gastos menores de \$80,000.00 durante su administración; con lo cual se advierte que existió aprobación por el máximo órgano de la entidad auditada, para llevar a cabo la erogación en comento, esto en razón de que el monto ejercido no excede de los parámetros autorizados. De la misma forma se acompaña la copia certificada del documento donde se informa sobre los motivos por los cuales se efectuaron los gastos y viáticos, así como los beneficios que redituó al Ayuntamiento al cual se anexó un legajo que contiene copia certificada de diversos convenios de colaboración y participación celebrados entre el ente auditado y el Gobierno del Estado de Jalisco, dentro del marco de diversos programas conjuntamente con los anexos que contienen las obras con que fue beneficiado el municipio, para las diferentes comunidades; de igual forma, se presentó memoria fotográfica que muestra visitas al Congreso del Estado, y otras dependencias y actos oficiales, en los que estuvo presente el Presidente Municipal; evidencia que da soporte a lo expuesto en el sentido de que se realizaron diversos viajes en los que se obtuvieron diversos beneficios para el ayuntamiento, mismos viajes que motivaron los gastos al efecto observados, denotándose con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. Como complemento de lo anterior y de acuerdo al requerimiento de este Órgano Técnico, se aportó copia certificada de los comprobantes de gastos (facturas) a favor del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, por concepto de consumo de alimentos y hospedaje, que amparan el monto total observado, motivo por el cual, se tiene por comprobado el gasto en su totalidad, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2 - CUENTA CONTABLE: 5133-3311. FOLIO No. VARIOS. MES: ENERO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de: “Pago por asesoría jurídica municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento que autoriza la asesoría jurídica, constatando con lo anterior la anuencia del pleno del ayuntamiento para cubrir el sueldo de esta persona, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento, corroborando que el monto aprobado es acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. Asimismo, se anexó el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, y el prestador de servicios contratado en el cual se establecen los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes; evidenciando con ello el origen legal que generó la obligación de los pagos efectuados, así como también que los mismos, son acordes a lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los

recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. A su vez, se remite la copia certificada de los informes de actividades correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2015, debidamente firmados por el prestador de servicios; así como un legajo que contiene escritos de comisión, así como diversas promociones y acuerdos o resoluciones emitidos por autoridades judiciales, de los cuales se advierte la intervención del profesionista referido, ya sea porque fue comisionado o bien porque fue designado Abogado patrono del ente auditado o bien autorizado para recibir notificaciones; evidencia que da soporte a lo expuesto en los informes presentados y demostrando además que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado; resultando procedente el monto observado entregado a manera de contraprestación. Por último, se aportó copia certificada de la factura (folio fiscal) que expide el prestador de servicios contratado, en favor del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, por concepto pago de asesoría jurídica, documentos con los cuales se comprueba los pagos realizados al profesionista contratado, por los servicios recibidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.3 - CUENTA CONTABLE: 5138-3821. FOLIO No. 707-710. MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 6 de febrero de 2015, elaborada bajo el concepto de: "Gastos en el evento de las fiestas de mayo 2015; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento que autorizó los gastos del evento de las fiestas de mayo 2015, evidenciando con lo anterior que el mismo fue sometido al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para ejecutar la erogación en comento. De la misma forma se presenta la copia del Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco y el prestador de servicios contratado en el que se establecen los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes; constatando con lo anterior el origen legal que generó la obligación del pago, así como también que el mismo es acorde a lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; de la misma manera se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra la realización del evento programado relativo a las festividades de mayo de 2015; demostrando que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado; resultando procedente el monto observado y entregado a manera de contraprestación. Finalmente se acompañó la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor, con lo cual se comprueba el pago realizado y recibido por el particular, por los servicios

contratados, al efecto se tiene por comprobado el gasto en su totalidad sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4- CUENTA CONTABLE: 5138-3821. FOLIO No. VARIOS. MES: MARZO, ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de egresos a nombre de varios proveedores, por concepto de: "Pago por la presentación de Mimoso y Teo González en las fiestas mayo 2015" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo de Ayuntamiento, mediante el cual se aprobaron las erogaciones realizadas durante el periodo de fiestas patronales, en el mes de mayo del año 2015, entre ellos las erogaciones de que se trata; evidenciando con lo anterior que las mismas fueron sometidas al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para este fin. Asimismo, se anexaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios al efecto requeridos, instrumentos legales en los que se contiene su objeto, derechos y obligaciones de las partes, constatando con lo anterior el origen legal que generó la obligación de realizar los pagos referidos, entre otros términos y condiciones, así como también que los mismos son acordes a lo pactado, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que se advirtiera ningún tipo de exceso en su aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5 - CUENTA CONTABLE: 5138-3822. FOLIO No. 836-840. MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 19 de mayo de 2015, emitida bajo el concepto de: "Apoyo económico a la iglesia en el marco de las fiestas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del punto de acuerdo de Ayuntamiento, mediante el cual se aprobaron las erogaciones realizadas durante el periodo de fiestas patronales, en el mes de mayo del año 2015, entre ellos las erogaciones de que se trata; evidenciando con lo anterior que las mismas fueron sometidas al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para este fin. Asimismo, se anexaron las copias certificadas de la solicitud del apoyo económico por la cantidad observada; como la constancia de

que se recibió el mismo, signados por el beneficiario, como ayuda para el pago de la banda de música, dentro del marco de las fiestas de San Pascual Bailón del 08 al 17 de mayo, para amenizar “las mañanitas” durante el novenario, las peregrinaciones de las 12 y 6 de la tarde, así como la serenata, al efecto se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos para ejercer los recursos a manera de apoyo, clarificando los motivos de dicha petición de recursos; evidencia con la cual se corrobora el destino final del monto observado, toda vez que se aplicó para el fin que se precisa en la solicitud referida; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6 - CUENTA CONTABLE: 5241-4411. FOLIO No. 104-107. MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 4 de agosto de 2015, que soporta la orden de pago, por concepto de: “Segundo pago por la compra de uniformes para alumnos de escuelas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de Ayuntamiento que autorizó la compra de uniformes para alumnos de las escuelas, con lo cual queda de manifiesto que los entonces funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el concepto aprobado resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. De igual forma se entregó la copia certificada de la relación de alumnos beneficiados con los uniformes escolares, con anotación de: nombre completo, tallas, nombre del padre o madre, domicilio, teléfono y firma de recibido; así como la memoria fotográfica que muestran la entrega recepción de los uniformes en comento, en diversos eventos; evidencia con la cual se demuestra el destino final del monto erogado, toda vez que se constata que los bienes fueron efectivamente, entregados a los beneficiados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7 - CUENTA CONTABLE: 5138-3841. FOLIO No. VARIOS. MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron diversas facturas expedidas a nombre del Municipio de Valle de Juárez Jalisco, por concepto de: “Pago por la impartición de talleres y conferencias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que consta la aprobación para llevar a cabo la celebración y

firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER), para así poder acceder a recursos federales destinados al desarrollo de la mujer, así como la copia certificada del propio Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Valle de Juárez Jalisco e INMUJERES, por el cual se comprometen a la realización del proyecto denominado: “fortalecimiento de liderazgo y participación política de las mujeres”, en el Municipio de Valle de Juárez, evidencia de la cual se hace constatar el origen legal que generó a la obligación de otorgar los recursos para este fin. De la misma forma se acompañaron las copias certificadas de los diversos contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes que intervienen, en los que se señalan el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas a los cuales se acompañaron los informes de actividades, las listas de asistencia, Diapositivas Power Point por Modulo impresos y Memorias fotográficas que dan cuenta de la invitación y realización de los cursos, talleres y conferencias impartidas por los prestadores de servicio contratados; documentos con los cuales se acredita el origen legal que generó la obligación de cubrir los pagos efectuados, así como también que los montos ejercidos son acorde a lo pactado, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación.

OBSERVACIÓN No. 8 - CUENTA CONTABLE: 5115-1521. FOLIO No. VARIOS. MES: MAYO A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Pago por indemnizaciones laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento en las que se autorizó el pago de las indemnizaciones, evidenciando con lo anterior que los pagos efectuados fueron sometidos al pleno del Ayuntamiento, para su debido conocimiento y aprobación. De la misma forma se adjuntan además de las copias certificadas de las demandas laborales y de los convenios celebrados con motivo de las demandas laborales interpuestas en contra del ente municipal auditado, acompañadas de las identificaciones oficiales que fueron expedidas en favor de las personas demandantes, cuyas rúbricas coinciden con la plasmada en la documentación aportada, por concepto de recepción de la indemnización laboral. Cabe hacer mención que, en los juicios instaurados, se acreditó en su momento la personalidad y la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, y la parte actora (los trabajadores), en cada caso, a quienes se les cubrieron los finiquitos en cuestión, mismos que de igual forma fueron previamente calculados y aprobados; y constatando que éstos fueron por cantidades muy superiores a las entregadas, por motivo de los convenios y según se manifiesta en las actas de ayuntamiento aportadas al efecto; obteniéndose un beneficio por este concepto para el ente auditado, remitiéndose para los efectos antes señalados las demandas recibidas por el órgano jurisdiccional competente, así como de los acuerdos en los cuales se les tiene por desistidos y se ordena el archivo definitivo del expediente,

con lo cual, se valida que los recursos se aplicaron en razón de dicha sentencia y que los convenios fueron aprobados por el juzgado al dar por concluidos los procesos antes referidos, por lo cual se corrobora que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9- CUENTA CONTABLE: 2117-000-000. FOLIO No. SIN FOLIO. MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de: “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, dirigido a la Ex Encargada de la Hacienda Municipal, ambos de Valle de Juárez, Jalisco, en el cual le informa de los pagos realizados al SAT, por el adeudo del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a un escrito de solicitud de pagos previamente enviado a esta dependencia, manifestando lo siguiente: “...en relación a la observación No. 9...informo a usted que el municipio solicitó al SAT, realizar el pago en parcialidades y por lo cual realizó el pago por el 20% del total del adeudo del ejercicio fiscal 2015, de acuerdo al código fiscal de la federación...mismos que se realizaron con fecha del día 15 del mes de diciembre 2016. Posteriormente se solicitó hacer el pago del 80% restante para cubrir lo adeudado del ejercicio fiscal 2015 de los meses Enero a mayo del mismo ejercicio, efectuados el mes de febrero del presente año. Las autoridades municipales tuvimos acercamiento a la administración local de recaudación ubicada en Cd. Guzmán Jalisco. Donde se nos comunicó que de acuerdo a la ley de coordinación fiscal en su artículo 3B donde establece que el ISR. Enterado a la federación generado por los municipios puede ser retornado al mismo municipio, una vez que sea retornado al municipio el ISR, enterado. Este continuará realizado los pagos pendientes hasta quedar saldado. - Con estas acciones el municipio tiene la intención de enterar las retenciones por sueldos y salarios pendientes de pago y estar al corriente de sus obligaciones fiscales. - Por lo cual anexo los comprobantes de pago de los que antes expongo...”

De igual forma se entregó el escrito aclaratorio que dirige la Ex Encargada de Hacienda Municipal, al cual adjunta el escrito dirigido al Servicio de Administración Tributaria, en el que se hizo la propuesta y el compromiso de realizar los pagos adeudados; para lo cual se anexó efectivamente copia certificada del oficio de fecha 19 de noviembre del 2016, firmado por el Síndico Municipal, dirigido al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Jalisco “4” cuyo asunto refiere: “Solicitud de autorización para pago en parcialidades”, con sello de recibido de fecha 30 de noviembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente: “...Que en apego a lo que dispone el artículo 65 primer párrafo y 66 - a del Código Fiscal de la Federación cubriré el monto en 12 parcialidades mensuales y sucesivas a partir de la

autorización de la presente solicitud y una vez ejercida esta opción no podría variarla.- Que realizaré el pago correspondiente al 20% del monto total adeudado equivalente a la cantidad de \$86,614.00...Qué la diferencia pendiente de pagar se reflejará en los formatos FCF, con líneas de captura al qué efecto me entregué la administración local de Servicios al Contribuyente de Ciudad Guzmán Jalisco o me envíen a mi domicilio fiscal mismos que pagaré en exhibiciones mensuales y consecutivas a la fecha de la autorización de la presente solicitud a razón de \$28,871.66 ...". SE INCLUYE UNA TABLA ESPECIFICANDO: CONCEPTO (ISR RETENCIONES SUELDOS Y SALARIOS), MES Y AÑO (de enero 2015 a diciembre 2015), 20% (CANTIDAD EQUIVALENTE) Y 80% (CANTIDAD EQUIVALENTE). Y como complemento de lo anterior, se proporcionó copia certificada del oficio firmado por el Síndico Municipal, dirigido al Administrador Desconcentrado de Recaudación de Jalisco "4" cuyo asunto refiere: "alcance oficio 0107/2016", precisando que: "...El motivo de la presente es hacer llegar los pagos realizados a las líneas de captura con respecto al 80% restante de la Retención del ISR por sueldos y salarios correspondientes a los meses de Enero a Mayo del año 2015, mismos que anexo al presente oficio..." En este tenor, como soporte de lo expuesto en los escritos antes referidos, se entregó un legajo que contiene la totalidad de los "acuses de recibo" de los enteros realizados al Servicio de Administración Tributaria SAT, con las transferencias "líneas de captura" respectivas de la institución bancaria, correspondientes a los pagos relativos al 20% y 80%, a que se hace referencia en los propios escritos; así como que se anexaron los estados de cuenta de la señalada institución bancaria, correspondientes a los meses de diciembre de 2016 y febrero de 2017, en los cuales se refleja los cargos efectuados por concepto de recaudación de impuestos, relativos y coincidentes con los enteros realizados al SAT; por lo que, con el soporte documental antes relacionado, se deja evidencia de que los enteros por concepto de retenciones y contribuciones a que se refiere la observación, fueron cubiertos en su momento a la dependencia Servicio de Administración Tributaria SAT, por concepto de retenciones realizadas a los trabajadores del ente auditado; habiendo dado cumplimiento además a la propuesta y a los compromisos presentados a esta institución hacendaria, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO DE 20 CMS. DE ESPESOR, EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación a base de empedrado ahogado en mortero de 20

cms. de espesor, en la comunidad de Buenavista”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo el peritaje expedido por el Presidente del XXV Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., en el cual se hace constar que fueron debidamente solventadas las diferencias volumétricas observadas en este punto, detallando cada uno de los incisos, en sentido favorable; mediante los cuales se aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d); motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LARA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de Lara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados con relación al inciso a) relativo a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; Por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación del procedimiento instaurado para este fin; no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales, por lo que sólo es procedente emitir atenta recomendación a las autoridades actuales a efecto de que se le dé el puntual seguimiento al proceso instaurado con la intención de que se recuperen a la mayor brevedad los montos adeudados por el contribuyente, notificando y documentando de manera oportuna ante este Órgano Técnico, una vez que se efectúe el ingreso correspondiente, debiéndose atender a las disposiciones previstas dentro de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En consecuencia a lo anterior, se infiere que en virtud de que los servidores públicos proporcionaron la documentación idónea para acreditar las gestiones recuperación respecto de los montos observados de la presente observación en forma exacta y justificada, por lo que se tiene por atendida la presente observación. A su vez con relación al inciso b) relativo a la presentación de la copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización, los sujetos auditados proporcionaron la factura electrónica

expedida por el Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, en favor de la fraccionadora, así como copia de la transferencia bancaria realizada por la fraccionadora citada, en favor del ente auditado, por el monto observado; con lo cual se deja evidencia que el concepto a que se refiere este inciso, quedó debidamente cubierto por parte del contribuyente; en consecuencia no se advierte daño alguno al erario público, por este motivo, esto al validar que se liquidó en su totalidad el concepto al efecto observado. Finalmente, por lo que corresponde al inciso c) relativo a la presentación del recibo oficial de pago complementario por los derechos de aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; Por lo tanto, al encontrarse en proceso de ejecución y liquidación del procedimiento instaurado para este fin; no es posible determinar ningún tipo de irregularidad en detrimento de las arcas municipales, por lo que sólo es procedente emitir atenta recomendación a las autoridades actuales a efecto de que se le dé el puntual seguimiento al proceso instaurado con la intención de que se recuperen a la mayor brevedad los montos adeudados por el contribuyente, notificando y documentando de manera oportuna ante este Órgano Técnico, una vez que se efectúe el ingreso correspondiente, debiéndose atender a las disposiciones previstas dentro de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En consecuencia a lo anterior, se infiere que en virtud de que los servidores públicos proporcionaron la documentación idónea para acreditar las gestiones recuperación respecto de los montos observados de la presente observación en forma exacta y justificada, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO (PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 3000-3500-3581 FOLIO No.
VARIOS MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheque, por concepto de: "Pago de disposición final de residuos sólidos Urbanos en el relleno sanitario intermunicipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó la contratación del Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sureste, para la disposición de residuos sólidos en el relleno intermunicipal; documento con el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo Órgano Municipal para llevar a cabo la contratación con la institución referida, y por ende el cumplimiento de las obligaciones que de ello se deriven, entre ellos, realizar los pagos a que se refiere la observación. Aunado a lo anterior, y de acuerdo al

requerimiento de este Órgano Técnico, se presentó, entre otros, copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, que contiene la publicación del “CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR-Sureste)”, conformado por diversos municipios del Estado de Jalisco, entre ellos el de Valle de Juárez; evidencia de la cual se advierten los términos y condiciones a que se obligaron las partes, entre ellas, en su cláusula séptima, el aportar al año y por partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el “SIMAR-Sureste”, aportación que sería fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabora y se presente al Consejo de Administración; derivándose entonces de éste instrumento jurídico, la obligación de cubrir las cantidades que fueron motivo de la observación. Finalmente, los sujetos auditados adjuntan el oficio signado por el Tesorero Municipal, en el cual aclara lo concerniente al contrato de prestación de servicios requerido, señalando que: “...*El municipio no cuenta con un contrato de prestación de servicios con el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, ya que este es un Organismo Público Descentralizado y en el convenio de creación en sus Cláusulas Séptima y Octava, se encuentran plasmados los derechos y obligaciones de ambas partes. Se anexa convenio de creación a la presente...*”; adjuntando efectivamente la copia certificada de dicho convenio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 3000-3300-3311. FOLIO No. VARIOS. MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de cheque, emitidas bajo el concepto de: “Pago como asesor jurídico en el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del profesionista contratado como asesor jurídico del municipio, constatando con lo anterior la anuencia del pleno del ayuntamiento para cubrir el sueldo de esta persona, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. De la misma forma se anexa la copia certificada de los informes de actividades correspondientes, debidamente firmados por el prestador de servicios contratado; así como un legajo que contiene escritos de comisión, así como diversas promociones y acuerdos o resoluciones emitidos por autoridades judiciales, de los cuales se advierte la intervención del profesionista referido, ya sea porque fue comisionado o bien porque fue designado Abogado Patrono del ente auditado o bien autorizado para recibir notificaciones; evidencia que da soporte a lo expuesto en los informes presentados y demostrando además que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del Ayuntamiento; resultando procedente el monto observado entregado a manera de

contraprestación. Por último, y de acuerdo al requerimiento de este Órgano Técnico, se aportó copia certificada de la factura, que expide el profesita contratado, en favor del Municipio de Valle de Juárez, Jalisco, por concepto de pago de asesoría jurídica, con lo cual se comprueba los pagos realizados al profesionista contratado, por los servicios recibidos, al efecto se tiene por acreditado en su totalidad en razón del concepto que se reporta sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1000-1500-1521. FOLIO No. VARIOS. MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables elaboradas bajo el concepto de "Pago de finiquitos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago del finiquito e indemnización correspondientes; evidencia de la cual se advierte que las erogaciones de que se trata fueron sometidas a consideración del pleno del Ayuntamiento, otorgando con su aprobación el soporte presupuestal necesario para efectuar las mismas. De la misma forma se adjunta la copia certificada de los juicios instaurados, con los cuales se acreditó en su momento la personalidad y la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, el trabajador a quien se le cubrió el finiquito en cuestión, mismo que de igual forma fue previamente calculado y aprobado; y constatando que éste fue por cantidad menor al finiquito inicialmente calculado; como bien se dijo, por motivo del convenio y según se manifiesta en el acta de ayuntamiento aportada al efecto; obteniéndose un beneficio por este concepto para el ente auditado; a su vez se acompaña la copia certificada de un recibo de nómina del empleado que desempeñaba el puesto Encargado del Almacén en el Departamento de Servicios Generales; soporte documental que demuestra, tanto que el finiquito entregado y recibido fue el correcto, de acuerdo al sueldo percibido, así como que esta persona era empleado municipal asignado al Departamento de Servicios Generales; de la misma forma se presentan las copias certificadas de los cálculos realizado en base a las percepciones que venían devengando las personas a quienes se les pago el finiquito, así como las copias certificadas de las demandas y laudos laboral emitido por el Tribunal al efecto requeridas, y por último se adjuntó el recibo de nómina del Encargado del Almacén en el Departamento de Servicios Generales, debidamente signado por el empleado de referencia; soporte documental que demuestra, tanto que el finiquito entregado y recibido fue el correcto, de acuerdo al sueldo percibido, así como que esta persona era empleado municipal asignado al Departamento de Servicios Generales, certificando que dicho finiquito fue en razón del termino de administración, por lo tanto no se advierte un daño al erario público municipal; toda vez que la erogación se efectuó conforme a derecho y de acuerdo a sus percepciones por concepto de

suelo, esto sin dejar de mencionar que se remite el nombramiento expedido por el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco con fecha de expedición 01 de octubre de 2012, y con vencimiento al 30 de septiembre de 2015, de lo cual se advierte efectivamente que, el motivo de la indemnización o finiquito otorgado, como bien se dijo, fue por el término de su relación laboral con el ente auditado, en virtud de la conclusión de la vigencia de nombramiento expedido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 4000-4400-4431. FOLIO No.559-566. MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 23 de diciembre de 2015 emitida bajo el concepto de “apoyo para evento del aniversario de escuela secundaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó otorgar el apoyo para el evento “30 aniversario de la escuela Secundaria Técnica No. 30”; evidenciando con ello que esta erogación, fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario para efectuar el mismo, de igual forma se entregó, la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas etapas de la realización del evento en cuestión, constatando con lo anterior que efectivamente se llevó a cabo la celebración del aniversario de la escuela secundaria citada, en el cual se utilizó el apoyo, quedando entonces, demostrado el destino final del mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe Final de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que

consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.